

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 1100131100032022 00791

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante MILCIADES GÓMEZ ALBA, iniciada por CONSUELO GÓMEZ MONSALVE, ORLANDO GÓMEZ MONSALVE, MARIO GÓMEZ MONSALVE Y, CAROLINA GÓMEZ MONSALVE.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. APORTAR** poder debidamente conferido por los interesados en promover la presente acción, en estricto cumplimiento de los requisitos consagrado en el artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022
- 2. ADJUNTAR** el avalúo de la totalidad de los bienes relictos, en cumplimiento a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P.
- 3. APORTAR** prueba de la existencia del matrimonio o la unión marital de hecho o de la sociedad patrimonial reconocida, conformada entre la señora YOLANDA MONSALVE y el causante, en cumplimiento de lo consagrado en el numeral 4 del artículo 489 del C.G.P.
- 4. DAR** cumplimiento al 10 del artículo 82 en concordancia con el numeral 3 del artículo 488 del C.G. del P., en el sentido de indica las direcciones físicas y electrónicas de todos los herederos conocidos.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a002370aef906be61a95a1ae4257594826b554b44192843f284818e9af1f90**

Documento generado en 23/01/2023 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>